

No. **0054-14**

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: " [...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva [...]";
- QUE** mediante el memorando No. 17-SEN-DIRFIN-2013, de fecha 08 de septiembre del 2013, la economista Mayra Polo Yumi, Líder de Seguimiento, Evaluación y Normativa de la Dirección Financiera del Ministerio de Educación, emite informe para conocimiento del economista Alex Crespo Dávila, Director Nacional Financiero, relacionado con el pago realizado en efectivo a 17 servidores públicos que se acogen a la Jubilación Voluntaria con Bonos del Estado, el mismo que en su parte pertinente señala lo siguiente: "Son 15 Entidades Operativas desconcentradas, que generan una nómina tipo Indemnización IZ e IP, a favor de 17 servidores públicos que se jubilan voluntariamente con Bonos del Estado, cuya consecuencia es que las transferencias sean en efectivo a la cuenta monetaria de 15 servidores públicos, con afectación a la partida presupuestaria Programa 27, Proyecto: 23 Actividad: 001, Organismo: 1002 y Correlativo: 1224; El valor total devengado es: \$ 761.742,50; El valor total pagado es: \$ 667.0025,00, esto en razón de que dos entidades operativas desconcentradas no solicitaron el pago; al generar el tipo de nómina IZ y IP los recursos fueron transferidos a las cuentas personales de cada docente", por lo que recomienda se inicie el procedimiento legal que corresponda por realizar un trámite administrativo que no estaba contemplado, en contra de los responsables financieros de las EOD, entre ellos, la señora Carmen Teresa Terán Terán, Servidora Pública 2 con funciones de Colectora del Instituto Tecnológico Superior "17 de Julio" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura;
- QUE** a la señora **CARMEN TERESA TERÁN TERÁN**, servidor público 2 con funciones de Colectora del instituto Tecnológico Superior 17 de Julio de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, se le inicia proceso administrativo, por presuntamente haber infringido el artículo 22 literales a), d), f) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, faltas que se encasillarían supuestamente en el artículo 48 literal j) de la LOSEP, en concordancia con el artículo 86 de su Reglamento General, relacionado con el pago en efectivo a una entidad operativa desconcentrada por concepto de jubilación, cuyo pago de compensación económica debió realizarse en Bonos del Estado y no, como ocurrió, fue pagada en efectivo; según se desprende del informe emitido por la economista Mayra Polo Yumi, líder de Seguimiento Evaluación y Normativa de la Dirección Nacional Financiera que en su análisis manifiesta: "*en el instructivo para la desvinculación de los servidores que aceptan la compensación económica con Bonos del Estado como pago por Jubilación Voluntaria anticipada y que registraron su intención hasta el 5 de julio del 2013*", en el paso 9 se determina como responsable financiero previo a generar el CUR DE BONO deberá revisar los documentos contenidos en las carpetas de cada uno de los funcionarios [...], es decir, se hace referencia a que se generará un CUR DE BONO, el cual debe ser impreso y luego adjunto a la carpeta de la persona que se jubila voluntariamente; no obstante a la disposición que antecede, la señora **CARMEN TERESA TERÁN TERÁN**, procede a cancelar a la señorita Martha María Martínez Almeida la cantidad de \$ 47.700 dólares por concepto de



compensación económica de jubilación anticipada; A fojas 130, la sumariada solicita a la señora Subsecretaria del Tesoro Nacional del Ministerio de Finanzas realice la devolución de los fondos a la cuenta No. 47120075 de la Unidad Educativa "17 de Julio" por un valor de 47.700,00 dólares, depósito efectuado supuestamente por un error involuntario a la cuenta del Tesoro Nacional No. 01110180, dineros que corresponden al incentivo por jubilación; la sumariada señora CARMEN TERESA TERÁN TERÁN, no ha desvirtuado el desacato a la disposición impartida por el señor Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación a través del Instructivo para la Desvinculación de los Servidores que acepten la compensación económica con Bonos del Estado como pago por jubilación voluntaria anticipada y que registraron su intención hasta el 5 de julio del 2013 y la Circular No. 00023 de agosto 16 del 2013; por lo que concluyen que la sumariada ha infringido las disposiciones constantes en los artículos 22 literales a), d), f) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público, faltas que se encasillan en el artículo 48, literal j) de la LOSEP, en concordancia con el artículo 86 de su Reglamento General, en virtud de lo que precede y al amparo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 371-13 de octubre 3 del 2013, resuelve: Aplicar a la señora Carmen Teresa Terán Terán, servidora pública 2 con funciones de Colectora del Instituto Tecnológico Superior "17 de Julio" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho sustentados por la parte accionante, accionada y las pruebas aportadas en el proceso, el literal e) del artículo 43 de la LOSEP, esto es la DESTITUCIÓN del Cargo de Servidor Público 2, con funciones de Colectora del Instituto Tecnológico Superior "17 de Julio" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sanción ejecutada mediante la Acción de Personal No. 000021 de fecha 15 de enero del 2014;

QUE la señora Carmen Teresa Terán Terán, no conforme con la sanción impuesta, interpone Recurso Extraordinario de Revisión ante el señor Ministro, ingresado a la oficina de Información, Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 28 de enero de 2014, recibido el 29 del mismo mes y año;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción de Destitución del Cargo de Servidor Público 2 con funciones de Colectora del Instituto Superior Tecnológico "17 de Julio" de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva que establece: "Los organismos jerárquicamente superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial"; 2.- Que la señora Carmen Teresa Terán Terán no ha presentado documento alguno que justifique el desacato a la disposición del ingeniero Oscar Dayan Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación, respecto de la cancelación a la señorita Martha María Martínez Almeida la cantidad de \$ 47.700 dólares por concepto de compensación económica de jubilación anticipada; 3.- Que en el paso 9 del instructivo determina como responsable al Financiero de la Entidad Operativa Desconcentrada y establece: "*El responsable financiero previo a generar el CUR DE BONO, deberá revisar los documentos contenidos en las carpetas de cada uno de los funcionarios [...]*", es decir, hace referencia a que se generará un CUR DE BONO, el cual debe ser impreso y luego adjunto a la carpeta de la persona que se jubila voluntariamente", no obstante a la disposición que antecede la señora Carmen Teresa Terán Terán, procede a cancelar la cantidad de \$ 47.700 dólares por concepto de compensación económica de jubilación anticipada, contrariando la disposición impartida; 4.- A fojas 130, la sumariada

con Oficio No. 052-UE-17J-C de fecha 03 de octubre del 2013, dirigido a la doctora María del Carmen Jibaja, Subsecretaria del Tesoro de la Nación – Ministerio de Finanzas, solicita realice la devolución de los fondos a la cuenta No. 47120075 de la Unidad Educativa “17 de Julio” por un valor de USD 47.700,00 dólares, depósito efectuado supuestamente por un error involuntario a la cuenta del Tesoro Nacional No. 01110180, mismos que se encuentran elaborados desde el sistema esigef por contabilidad dos CUR de Recaudación No. 45039290 y 45137190 y de devolución dos CUR Nro. 45156872 y 45040121, dineros que corresponden al incentivo por jubilación, lo que permitirá a la institución realizar el respectivo Registro del Comprobante de Devolución; 5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución y no se ha configurado ninguna de las causales de procedencia prescritas en el artículo 178 del ERJAFE; y, 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confieren el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, artículo 1, literal h;

ACUERDA

ARTÍCULO UNO.-


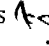

NEGAR el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora **CARMEN TERESA TERÁN TERÁN**, ex colectora del Instituto Tecnológico Superior “17 de Julio” de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **27 MAR. 2014**


Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS 
APROBADO POR: AB. JORGE FABARA ESPÍN 

COPIAS:

- SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA
- DIRECTOR DISTRITAL 3 DE EDUCACIÓN DE IMBABURA
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE IMBABURA
- SRA. CARMEN TERESA TERÁN
- DR. LUIS MIGUEL MUÑOZ PÉREZ